



DECRETO N°: 1805 /2017 /

COLINA, 16 de Agosto de 2017

VISTOS: Las disposiciones contenidas: **1)** Decreto Ley N° 799 del año 1974 que regula el Uso y Circulación de Vehículos Estatales; **2)** Decreto Alcaldicio N° E-2888/2016, que delega al Director de Seguridad Pública o quien lo Subrogue, la facultad de firmar "**Por Orden del Alcalde**" para "Autorizar la circulación de los vehículos municipales fuera de los días y horas de trabajo, para el cumplimiento de las funciones inherentes a la municipalidad"; y, las facultades que confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

DECRETO:

1.- AUTORÍCESE, la circulación de los Vehículos Municipales de Seguridad Ciudadana, del día Miércoles 16 al Sábado 19 del mes de Agosto de 2017, para cumplir con los requerimientos de rondas preventivas de seguridad. El horario de circulación de los vehículos será desde las 23:00 hrs a las 03:00 hrs. Para esta actividad se utilizarán los vehículos que se detallan a continuación:

01. PPU JKHD-26 Ssang Yong modelo Actyon Sports.
02. PPU JKHD-27 Ssang Yong modelo Actyon Sports.
03. PPU JKHD-33 Ssang Yong modelo Actyon Sports.

2.- La presente autorización es válida solo para los vehículos señalados, para los días y fines expresamente indicados.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FDO.) PATRICIO DURAN GATICA
Director de Seguridad Pública
Por Orden del Alcalde

FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

PDG/ACAVEAQ/dvv

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesora Jurídica
- Dirección de Operaciones
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Tránsito y Transporte Público.
- Unidad de Movilización
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo
- Dirección de Seguridad Pública